

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00364
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	RAFAEL OLAYA QUINTERO
DEMANDADO:	LUZ MARINA GOMEZ COLLAZOS y OTROS.

Revisado el presente asunto, se observa que la señora LUZ MARINA COLLAZOS, en nombre propio y en favor de la señora ANGELA MARIA OLAYA GOMEZ, en calidad de curadora por declaratoria de interdicción, notificándose de manera personal el día 23 de octubre de 2019, contestando la demanda en oportunidad.

De esta forma, se verifica que se encuentra pendiente designar curador ad-litem que represente los intereses de los herederos indeterminados del causante RAFAEL OLAYA CALDERON, en consideración a que se realizó en debida forma la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

En ese orden, para que represente los intereses de los herederos indeterminados del causante RAFAEL OLAYA CALDERON, se dispone nombrar como curadora a la abogada DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ¹, a quién se le correrá traslado de la demanda para que ejerza la respectiva defensa técnica.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará

¹ Correo electrónico: dmp_abogada@yahoo.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario
--

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____ El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario
--